



RESOLUCION EXENTA 7D.1E/N°

1232

**MAT.: APLICA SANCION A PRESTADOR  
SOCIEDAD ALBERTO SOLERVICENS M. Y CIA LTDA.  
RUT.: 78.440.810-8**

CONCEPCION,

20 MAYO 2014

**VISTOS:** Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 964 del 14.05.2014 que designa como Directora Suplente de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa, a la Dra. Marta Werner Canales y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al Plan de Fiscalización 2014 del Fondo Nacional de Salud, dirigido a Prestadores de la Modalidad de Libre Elección (M.L.E.) el área de Control de esta Dirección Zonal, fiscalizó prestaciones del grupo 01 subgrupo 03 del Arancel de Prestaciones MLE, pagadas a la **SOCIEDAD ALBERTO SOLERVICENS M. Y CIA LTDA, RUT 78.440.810-8.**

2. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 102 prestaciones del grupo 01 subgrupo 03, pertenecientes a 100 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$1.256.640.

3. Que, se realizó visita de inspección el 27 de Marzo 2014 en Carrera N°415 Chillan, Región del Bio Bio, lugar de atención informado en su convenio.

4. Que, debido a los hallazgos de fiscalización, se formuló cargos al prestador, a través del ORD. 7D.1E/N° 856 del 7 de Abril 2014 que fueron notificados por carta certificada con fecha 10 de Abril 2014, en los siguientes términos:

- I. No cuenta con 4 registros de respaldo de prestaciones que corresponden al código 0101003.
- II. Ausencia de 34 fichas clínicas correspondientes al cobro de 34 prestaciones 0101003.

5. Que el prestador presenta descargos dentro del plazo legal establecido, en los cuales señala en el principal:

- En el centro médico donde ejerce el prestador, trabajan 4 médicos con la especialidad de ginecología, por lo que con cierta frecuencia atiende pacientes de otro colega, que se ausenta por diversas razones, registrando la consulta en el carnet de atención del otro médico, sin procurar abrir una nueva ficha.
- Además, durante enero y febrero del presente año, meses correspondientes a vacaciones, los habitantes de otras ciudades consultan por alguna razón y no se les hace ficha clínica, ya que evidentemente será su única consulta. Así mismo existen un cuarto grupo de pacientes que consultan sin que su patología corresponda a la especialidad, de tal modo que luego de ser atendidos son derivados a colegas de la especialidad que corresponda, sin realizar ficha clínica, ya que no los volverá a ver.
- Existen pacientes que se controlan habitualmente, pero que han consultado por patologías que no corresponden a la especialidad (por ejemplo bronquitis aguda) y que por ese motivo no ha dejado registro de la atención en las fichas. Sin embargo, se adjunta copias de 2 fichas clínicas encontradas.

6. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 9 de Mayo 2014, y dado que el prestador reconoce los cargos y se encuentra implementado medidas para regularizar la situación, la Comisión Zonal Centro Sur de Fiscalización de la Modalidad Libre Elección, resuelve sancionar a prestador con Amonestación y multa de 10 UF.

### RESUELVO

1. Aplicase al prestador a **SOCIEDAD ALBERTO SOLERVICENS M. Y CIA LTDA., RUT 78.440.810-8**, la sanción de Amonestación y Multa 10 UF, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 7D.1E/N° 856 del 7 de Abril 2014 de éste servicio, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.

2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultaneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de ésta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. De Fiscalización de Prestaciones para registro de la medida sancionatoria, posteriormente deberá enviar el comprobante que emita la institución vía correo electrónico a [rfcontreras@fonasa.cl](mailto:rfcontreras@fonasa.cl).

3. Notifíquese esta Resolución al prestador personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

4. En contra de lo resuelto, mediante la presente resolución, proceden los siguientes recursos:

**Recurso de reposición.** Se interpone dentro del plazo de cinco días hábiles, ante la misma autoridad que dictó la resolución que aplicó la multa, esto es, ante el director Zonal o ante el Director Nacional.

**Reclamo ante el Ministerio de Salud** contra las resoluciones que apliquen la cancelación de la inscripción, suspensión del ejercicio MLE por cualquier plazo, y multa superior a 250 UF, debiendo interponerse en el plazo de quince días corridos.

**Reclamo ante la Corte de Apelaciones.** De lo resuelto por el Ministerio de Salud, podrá reclamarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde su notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

5. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,

  
  
**DRA. MARTA WERNER CAVALES**  
**DIRECTORA ZONAL CENTRO SUR (1015)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MWC/AVR/RCG/ACC/ccm

Distribución

- Sr. Alberto Solervicens Mortara, Representante Legal.  
Carrera N°415 Chillan.
- Marcela Cameratti, Dpto. Control y Calidad de Prestaciones@
- Boris Morales, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
- Juana Loyola, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
- Marcela Tapia, Subdpto. Comercial@
- Expediente
- **Oficina** de Partes (Afecto al art. 7°, letra g, Ley 20.285/2008)

DZCS-041-2014

---